



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00090-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: YUDIS MARIA ROJAS VILLALOBOS

DEMANDADO: DAVID ADALBERTO LORA ALVIS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual cos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Marzo 19 de 2021

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por **YUDIS MARIA ROJAS VILLALOBOS**, a favor de las menores ALIS LORENA y SARA SOFIA LORA ROJAS, a través de apoderado judicial, en contra del señor **DAVID ADALBERTO LORA ALVIS**.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de las menores ALIS LORENA y SARA SOFIA LORA ROJAS, en cuantía del **VEINTICINCO (25%)** del salario, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, cesantías, ahorros y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor **DAVID ADALBERTO LORA ALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.85.442.525; como intendente de la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora **YUDIS MARIA ROJAS VILLALOBOS**, identificada con CC. N°. 55.241.734, en su calidad de representante legal de las menores.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones legales tales como primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor DAVID

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

ADALBERTO LORA ALVIS, identificado con cedula de ciudadanía 85442525, como empleado de la entidad.

7. Impídase la salida del país al demandado **DAVID ADALBERTO LORA ALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.85.442.525, hasta que garantice la obligación alimentaria a favor de sus hijos. Ofíciase a Migración Colombia-Policía Nacional.
8. Reconocer como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO, quien se identifica con C.C. No. 8.715.519 y T.P. No.95.314, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR